

UNA-GACETA 07-2017  
UNA-SCU-ACUE-1071-2017  
DEL 29 DE JUNIO DEL 2017

**Anexo 6**

**REGLAMENTO CERTAMEN UNA-PALABRA**

**PRESENTACIÓN**

El Certamen UNA-Palabra es una actividad de la Universidad Nacional organizada por la Facultad de Filosofía y Letras, mediante la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje y la Escuela de Filosofía. Cuenta con el apoyo institucional del Consejo Universitario y del Consejo Editorial de la Universidad Nacional (COEUNA).

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

**CAPÍTULO I  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 1: Finalidad**

El Certamen UNA-Palabra propicia la creación del pensamiento científico y de la producción literaria, con el reconocimiento y premiación a personas e instituciones, mediante concursos convocados para ese efecto. Según corresponda a la actividad científica o literaria, se participará con obras de ensayo, narrativa, poesía o teatro.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

**Artículo 2: Objetivo**

El Certamen UNA-Palabra tiene como objetivo principal la publicación, la promoción, el reconocimiento y la divulgación de obras de calidad y valor cultural, representativas de la producción científica o literaria costarricense o del exterior, escritas en español.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

**CAPÍTULO II  
DE LOS PREMIOS**

**Artículo 3: De los premios**

El Certamen UNA-Palabra otorga dos premios: el Premio OMAR DENGO y el Premio UNIVERSIDAD NACIONAL.

Sobre el Premio Omar Dengo:

- a. Se otorga cada dos años, y se constituye para resaltar la insigne participación gestora de Omar Dengo en la educación costarricense cuya vigencia permanece en el desarrollo de la Universidad Nacional. Este concurso está abierto a aquellas personas e instituciones que hayan realizado aportes significativos y trascendentes, sea por su obra escrita o por la labor desarrollada, en el área de la educación y del mejoramiento social de Costa Rica.
- b. Pueden postular o ser postuladas al Premio Omar Dengo aquellas personas e instituciones con producción o actividad significativas que sean propuestas por escrito, en forma razonada y documentada por asociaciones profesionales o gremiales, instituciones, empresas o grupos culturales.
- c. Ninguna persona o grupo podrá proponer motu proprio su candidatura al Premio. Se admitirá el apoyo por

escrito a las candidaturas provenientes de otras fuentes.

d. El premio consistirá en un monto en colones equivalente a \$1.500 (moneda estadounidense).

**Sobre el Premio Universidad Nacional:**

a. Confirma la presencia de la Universidad Nacional en el ámbito de la cultura y la producción intelectual. Se convoca la participación de obras inéditas en las ramas de ensayo, narrativa, poesía, teatro, u otras modalidades genéricas según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Organizadora en cada caso.

b. Cada premio consistirá en un monto en colones equivalente a \$1.500 (moneda estadounidense); en la publicación de la obra y en un pergamino para cada rama a la que se haya convocado.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

**CAPÍTULO III  
DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 4: De la Comisión Organizadora**

La Comisión Organizadora del Certamen UNA-Palabra, en su ámbito académico está integrada por cinco personas. Cada Asamblea de Académicos de las Unidades organizadoras designará dos representantes de entre sus miembros. El Consejo Editorial de la EUNA designará el suyo. Todos los integrantes de la Comisión Organizadora deberán poseer al menos la categoría de Profesor II, según la nomenclatura de la Comisión de Carrera Académica de la Universidad Nacional.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

**Artículo 5: Competencias de la Comisión Organizadora**

Corresponde a la Comisión Organizadora:

- a. Elaborar el plan de trabajo de cada versión, y formular el programa de divulgación correspondiente.
- b. Especificar y publicar oportunamente las bases, y proponer la suma en dinero para cada versión y rama del Certamen.
- c. Escoger y designar oficialmente a los jurados calificadores y de común acuerdo con esas personas, mantener en secreto esa designación hasta hacer públicos los resultados del concurso.
- d. Supervisar el cumplimiento de la labor de los jurados, según lo que se indica en el Capítulo IV del presente Reglamento.
- e. Distribuir oportunamente a cada jurado las obras participantes.
- f. Conservar y resguardar las plicas hasta el momento en que se lleve a cabo la sesión a la que alude el inciso g, del Artículo 21 del presente Reglamento.
- g. Reemplazar a aquel miembro de algún jurado que infrinja lo dispuesto en el Artículo 21 del presente Reglamento.
- h. Acatar los fallos de los jurados, en apego a las correspondientes bases del concurso.
- i. Publicar los resultados de los concursos convocados.
- j. Organizar y promover el acto de premiación de las obras galardonadas.
- k. Coordinar con la Editorial Universidad Nacional el proceso de edición de las obras.
- l. Mantener un archivo del Certamen.
- m. Salvaguardar el financiamiento apropiado del Certamen, para lo cual deberá elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a la entidad institucional que corresponda.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

**Artículo 6: Derechos de los miembros de la Comisión Organizadora**

Todos los miembros de la Comisión Organizadora designados tienen derecho a voz y a voto.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

**Artículo 7: Período de vigencia de los miembros de la Comisión Organizadora**

Los miembros integrantes desempeñarán sus funciones durante un año académico, y podrán ser reelectos hasta por dos veces consecutivas.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

#### **Artículo 8: Sesiones de la Comisión Organizadora**

La Comisión Organizadora sesionará con la periodicidad que demande la actividad del Certamen.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

#### **Artículo 9: Del quórum de las sesiones**

Toda sesión ordinaria de la Comisión Organizadora será válida con la presencia de al menos tres de sus integrantes.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

#### **Artículo 10: De la Presidencia y Secretaría**

Una vez integrada la Comisión Organizadora, en su primera sesión ordinaria designará a una persona para ejercer la Presidencia y a otra para ejercer la Secretaría.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

#### **Artículo 11: Funciones de la Presidencia**

Son funciones de la Presidencia:

- a. Presidir las sesiones de la Comisión Organizadora.
- b. Representar a la Comisión Organizadora.
- c. Responsabilizarse de la buena marcha del Certamen.
- d. Convocar con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a las sesiones de la Comisión.
- e. Velar por el desarrollo del programa de divulgación.
- f. Informar a los Consejos de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje y de la Escuela de Filosofía, así como al Consejo Universitario, una vez concluida una versión, sobre la labor de la Comisión.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

#### **Artículo 12: Funciones de la Secretaría**

Son funciones de la Secretaría:

- a. Tomar actas de las sesiones.
- b. Sustituir al Presidente cuando sea necesario.
- c. Coordinar el apoyo administrativo con la Facultad.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

#### **Artículo 13: Alternabilidad de la presidencia**

La Presidencia estará a cargo, durante años alternos, de cada una de las unidades académicas participantes: cuando el año es par le corresponde este ejercicio a la Escuela de Filosofía, y en su defecto, a la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

#### **Artículo 14: Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Facultad de Filosofía y Letras**

La Comisión Organizadora contará con el respaldo de la Dirección Ejecutiva de la Facultad de Filosofía y Letras para lo siguiente:

- a. Fijar los procedimientos que garanticen un adecuado manejo y custodia del archivo del Certamen.
- b. Recibir las obras y candidaturas postulantes, en cada versión, a tenor del Artículo 30 del presente Reglamento.
- c. Tramitar la correspondencia del Certamen.
- d. Devolver las obras no premiadas a sus respectivos autores, de conformidad con lo que establece el Artículo 32 del presente Reglamento.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

#### **Artículo 15. De las dietas de los miembros de la Comisión Organizadora**

Los miembros de la comisión organizadora se reunirán una vez al mes y devengarán la dieta respectiva por la asistencia.

Durante el período de mayor demanda de actividad del certamen, a la comisión organizadora se le podrá reconocer hasta dos dietas por mes.

(MODIFICADO SEGÚN UNA-GACETA 12-2005 y UNA-GACETA 22-2006).

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

#### **Artículo 16: Causal de destitución de los integrantes de la Comisión Organizadora**

La Comisión Organizadora solicitará a las Asambleas respectivas la destitución de aquellos integrantes de la Comisión Organizadora que incurran en tres ausencias consecutivas consideradas injustificadas.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

#### **Artículo 17: Integración del jurado para el premio Omar Dengo**

El otorgamiento del PREMIO OMAR DENGO estará a cargo de un Jurado integrado así:

- a. Una persona representante del Consejo Universitario de la Universidad Nacional.
- b. Un representante de cada una de las siguientes Facultades o Centros designados por sus respectivos Consejos: Facultad de Filosofía y Letras; Centro para la Investigación y Docencia en Educación (CIDE); Facultad de Ciencias Sociales y Centro de Estudios Generales.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

#### **Artículo 18: Condiciones para otorgar el premio Omar Dengo**

Una vez examinada la documentación pertinente, el Jurado otorgará el Premio, bajo las siguientes condiciones:

- a. Se procurará que se llegue a un acuerdo por consenso.
- b. Si lo indicado en el inciso a. no ocurriera, se premiará a quien obtenga al menos cuatro (4) votos de los miembros del Jurado.
- c. La votación, cuando proceda, será secreta.
- d. Si ninguna de las candidaturas obtuviere el mínimo de votos requerido, se procederá a una votación entre las dos que hubieren obtenido mayor votación. Si efectuada esta última ninguna de las candidaturas alcanzase los votos necesarios, el Premio se declarará desierto.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

#### **Artículo 19: Jurado del Premio Universidad Nacional**

El otorgamiento del PREMIO UNIVERSIDAD NACIONAL estará a cargo de sendos Jurados para cada modalidad, a tenor del inciso a. del Artículo 3 del presente Reglamento.

- a. Cada Jurado estará integrado por tres personas conocedoras de la materia, con amplia trayectoria en su campo; al menos una de esas personas debe ser de la Universidad Nacional.
- b. Los representantes de la comunidad universitaria deberán poseer al menos la categoría de Profesor II, según la nomenclatura de la Comisión de Carrera Académica de la Universidad Nacional.
- c. Los miembros de cada Jurado serán designados por la Comisión Organizadora, según lo establecido en el inciso c. del artículo 5, del presente Reglamento.
- d. Cada Jurado adoptará una modalidad colegiada de trabajo.
- e. Cada miembro de los Jurados recibirá una bonificación por la suma de \$100 o el equivalente en colones, como incentivo por el trabajo que realizan.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

#### **Artículo 20: Condiciones para otorgar el premio Universidad Nacional**

Una vez examinada la documentación pertinente, el Jurado emitirá su fallo, bajo las siguientes condiciones:

- a. Se procurará que se llegue a un acuerdo por consenso.
- b. Si lo indicado en el inciso a. no ocurriera, se premiará la obra que obtenga al menos dos (2) votos.
- c. La votación, cuando proceda, será secreta.
- d. Si ninguna de las obras obtuviese el mínimo de votos requeridos, se procederá a una votación entre las dos que hubieren obtenido mayor votación. Si efectuada esta última ninguna de las obras alcanzase los votos necesarios, el Premio se declarará desierto.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

#### **Artículo 21: Deberes de los integrantes del jurado**

Son deberes:

- a. Formalizar por escrito su compromiso con el Certamen UNA-Palabra.
- b. Asistir a la sesión convocada para la recepción de las obras postulantes.
- c. Designar un coordinador entre los integrantes del Jurado, quien servirá de enlace con la Comisión Organizadora.
- d. Cerciorarse de que las obras participantes cumplan con los requisitos establecidos en las bases del Certamen.
- e. Fijar las sesiones de discusión para el respectivo análisis y evaluación de las obras y para el dictamen respectivo, que se acordará en todos los casos por mayoría absoluta, según lo indicado en los Artículos 18 y 20, del presente Reglamento.
- f. Reintegrar a la Comisión Organizadora todos los ejemplares de las obras participantes, una vez acordado el fallo, en sesión convocada para este año.
- g. Mantener en secreto los títulos de las obras premiadas, hasta tanto el Jurado en pleno no emita el fallo ante la Comisión Organizadora, y en sesión convocada para ese efecto.
- h. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque.
- i. Rendir por escrito un informe final en el que conste el fallo razonado, dentro del plazo fijado por la Comisión Organizadora.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

#### **Artículo 22: Funciones del coordinador del jurado**

Las funciones del coordinador de cada Jurado son:

- a. Coordinar el trabajo del Jurado.
- b. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Jurado.
- c. Entregar a la Comisión Organizadora, y por escrito, el fallo razonado, firmado por cada uno de los integrantes del Jurado.
- d. Garantizar el acceso exclusivo de los miembros del Jurado a las obras postulantes en la rama respectiva, durante el proceso de análisis y evaluación.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

### **Artículo 23: Otorgamiento del premio**

Los Jurados deberán otorgar un ÚNICO PREMIO en la rama para la que han sido nombrados, o en su defecto declarar desiertos los premios.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

### **Artículo 24: De los fallos**

Los fallos de los Jurados de los concursos del Certamen UNA Palabra son inapelables.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

### **Artículo 25: Responsabilidades de la Comisión Organizadora**

La Comisión Organizadora rendirá por escrito un informe anual sobre los resultados del Certamen, y demás actividades concomitantes, a las instancias universitarias vinculadas con la actividad, y a los copatrocinadores. Publicará lo conducente en un diario de prensa escrita de circulación nacional.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

### **Artículo 26: De los copatrocinadores**

Los nombres de los copatrocinadores deberán consignarse en los documentos oficiales del Certamen que correspondan.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

### **Artículo 27: De la edición de las obras premiadas**

La Comisión Organizadora coordinará con la Editorial Universidad Nacional (EUNA) todos los aspectos relacionados con la edición de las obras premiadas, con el fin de garantizar su oportuna publicación y distribución, y con el Programa de Publicaciones de la Universidad Nacional aquellos aspectos técnicos de la divulgación escrita del Certamen.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

### **Artículo 28: Requisitos de las obras**

Las obras participantes deberán ser rigurosamente inéditas, y los textos (original y dos copias) deberán presentarse debidamente impresos acompañados de su versión electrónica.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

### **Artículo 29: Cantidad de obras por certamen**

Los autores pueden participar con una sola obra en cada una de las ramas del Certamen.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

### **Artículo 30: Entrega de las obras participantes**

La entrega de las obras por parte de los autores se hará en el lugar y en el período designado por la Comisión Organizadora. Cada autor recibirá en el momento de la entrega, un comprobante oficial, donde se consignará el día y la fecha y hora de la entrega.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

### **Artículo 31: Archivo de obras premiadas**

Los originales de las obras premiadas pasarán a formar parte de los archivos del Certamen UNA-Palabra, y no podrán sufrir modificación alguna que altere el texto original.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

### **Artículo 32: Devolución de obras participantes**

El resto de las obras participantes se devolverá a los autores, en el lapso de tres meses a partir de la declaratoria de los ganadores. Después de este lapso las obras serán destruidas por la Comisión Organizadora.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

### **Artículo 33: Propiedad intelectual de las obras premiadas**

La primera edición de las obras premiadas es un derecho de la Editorial de la Universidad Nacional (EUNA), la que reconocerá derechos de autor patrimonial solo a partir de la segunda edición, en caso de que ésta se realice. El número de ejemplares de cada obra premiada lo establecerá la Comisión Organizadora conjuntamente con la EUNA.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

### **Artículo 34: Limitación para participar en el certamen**

No podrán participar en la misma rama de una convocatoria aquellas personas cuyas obras hayan sido premiadas en las dos versiones inmediatamente anteriores.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

### **Artículo 35: Incompatibilidad para participar en el concurso**

Ninguno de los integrantes de la Comisión Organizadora ni quienes ejercen la Dirección o Subdirección de las unidades académicas participantes, ni los miembros del Consejo Editorial de la EUNA podrán participar en concurso alguno, durante el período en que ejercen sus cargos.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

### **Artículo 36: Divulgación del certamen**

La divulgación de las actividades y resultados del Certamen será una tarea institucional impulsada por la Comisión Organizadora. Tanto para la divulgación y promoción de las obras como para la edición y publicación de las obras premiadas se aceptará el copatrocinio de personas físicas o instituciones de extramuros, de probada solvencia ética y financiera, y que no comprometan ni condicionen en modo alguno los intereses del Certamen. En cualquier caso, será indispensable la formalización previa de los convenios respectivos.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

### **Artículo 37: Entrega de premios y de obras publicadas**

La entrega de los premios y de las obras publicadas se efectuará en una sesión pública, convocada para ese

efecto.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

### **Artículo 38: Vigencia y derogatoria**

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria y deroga el “Reglamento del Certamen UNA-PALABRA”, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión celebrada el 24 de junio de 1993, Acta No. 1573 (SCU-925-93) del 30 de junio de 1993 y la modificación al artículo 24 del Reglamento del Certamen UNA-PALABRA publicado en la UNA-GACETA 11-2004, y cualquier disposición anterior que se le oponga.

*Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017*

## **TABLA DE CONTENIDOS**

### **REGLAMENTO CERTAMEN UNA-PALABRA**

#### **PRESENTACIÓN**

#### **CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 1: Finalidad

Artículo 2: Objetivo

#### **CAPÍTULO II DE LOS PREMIOS**

Artículo 3: De los premios

#### **CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 4: De la Comisión Organizadora

Artículo 5: Competencias de la Comisión Organizadora

Artículo 6: Derechos de los miembros de la Comisión Organizadora

Artículo 7: Período de vigencia de los miembros de la Comisión Organizadora

Artículo 8: Sesiones de la Comisión Organizadora

Artículo 9: Del quórum de las sesiones

Artículo 10: De la Presidencia y Secretaría

Artículo 11: Funciones de la Presidencia

Artículo 12: Funciones de la Secretaría

Artículo 13: Alternabilidad de la presidencia

Artículo 14: Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Facultad de Filosofía y Letras

Artículo 15: De las dietas de los miembros de la Comisión Organizadora

Artículo 16: Causal de destitución de los integrantes de la Comisión Organizadora

Artículo 17: Integración del jurado para el premio Omar Dengo

Artículo 18: Condiciones para otorgar el premio Omar Dengo

Artículo 19: Jurado del Premio Universidad Nacional

Artículo 20: Condiciones para otorgar el premio Universidad Nacional

Artículo 21: Deberes de los integrantes del jurado

Artículo 22: Funciones del coordinador del jurado

Artículo 23: Otorgamiento del premio

Artículo 24: De los fallos



Artículo 25: Responsabilidades de la Comisión Organizadora  
Artículo 26: De los copatrocinadores  
Artículo 27: De la edición de las obras premiadas  
Artículo 28: Requisitos de las obras  
Artículo 29: Cantidad de obras por certamen  
Artículo 30: Entrega de las obras participantes  
Artículo 31: Archivo de obras premiadas  
Artículo 32: Devolución de obras participantes  
Artículo 33: Propiedad intelectual de las obras premiadas  
Artículo 34: Limitación para participar en el certamen  
Artículo 35: Incompatibilidad para participar en el concurso  
Artículo 36: Divulgación del certamen  
Artículo 37: Entrega de premios y de obras publicadas  
Artículo 38: Vigencia y derogatoria

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DEL 2004,  
ACTA NO. 2587

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL  
ACTA N° 2670 DEL 9 DE JUNIO DE 2005  
ACTA N° 2804 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2006  
ACTA N° 3637-474 DEL 16 DE MAYO DE 2017

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 16-2004 del 15 de setiembre del 2004, oficio SCU-1579-2004 del 27 de agosto de 2004, por acuerdo tomado según el artículo III, inciso único, de la sesión celebrada el 26 de agosto de 2004. De conformidad con el artículo séptimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.